

Entre Ríos 665 · Tel./Fax (03533) 496369/441 C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba e-mail: munialicia@cespalnet.com.ar

ORDENANZA Nº 20/2020

Y VISTOS: Las nuevas regulaciones, instrucciones y Protocolos emitidos por el "Centro de Operaciones de Emergencia" (COE) de la Provincia de Córdoba respecto a la Flexibilización de Industrias, Comercios, Obras Privadas y Profesionales Liberales, para el ejercicio de la Actividad de Corretaje, Inmobiliarias y Concesionarios de Automotores y para el ejercicio de las Profesiones Liberales, como así también la autorización para efectuar Actividades Recreativas Deportivas No Competitivas Individuales, todos de aplicación en esta localidad de Alicia.-

Y CONSIDERANDO:

1) Que, en el marco de la emergencia sanitaria originada en la pandemia de COVID-19 (Coronavirus), el "Centro de Operaciones de Emergencia" (COE) de la Provincia de Córdoba emitió -recientemente- los Protocolos de Bioseguridad para: "Protocolo de Bioseguridad para el Ejercicio de Profesiones Liberales" (fecha 25.05.2020); "Protocolo de Flexibilización para Industrias, Comercios, Obras Privadas y Profesionales Liberales en la Provincia de Córdoba" (fecha 25.05.2020); "Protocolo de Bioseguridad Corredores Inmobiliarios-Inmobiliarias" (fecha 25.05.2020); "Protocolo Concesionarios Automotores" (fecha 25.05.2020) y "Protocolo Esparcimiento: Actividades Recreativas Deportivas No Competitivas Individuales" (fecha 27.05.2020), Protocolos estos, como los anteriores en vigencia, implican, una vez más, mayor flexibilización de la medida de "aislamiento obligatorio" vigente, en atención a haberse declarado oportunamente -por la Autoridad sanitaria de aplicación- a esta localidad la llamada "Zona Blanca" (libre de COVID-19) conforme la autorización dada a los Gobiernos de Provincia por la normativa nacional que infra se menciona. Es decir, estas nuevas regulaciones vienen a

complementar y/o modificar los anteriores Protocolos del mismo organismo, a los cuales esta Municipalidad había ya adherido mediante Dec. Nº 58/2020, Dec. Nº 70/2020, Dec. Nº 72/2020 y Dec. Nº 73/2020 y Ord. Nº 10/2020;

- 2) Que, el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) antes mencionado, creado por Resolución N° 311/20 y modif. por Resolución N° 382/20, ambas del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, tiene por fin "concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia Coronavirus (COVID-19)" [Consid. § 1°, Resol. cit.];
- 3) Que, con anterioridad, el Gobierno Nacional dictó Decreto de Necesidad y Urgencia PEN N° 493/2020, de fecha 24 de Mayo de 2020, por el cual se extiende hasta el día 07 de Junio de 2020 el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", oportunamente dispuesto según Decreto de Necesidad y Urgencia PEN N° 297/2020 en relación a la emergencia sanitaria vigente (conf. Ley N° 27.541 y Decreto de Necesidad y Urgencia PEN N° 260/2020);
- 4) Que, el referido DNU, prorroga también la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia PEN Nº 459/2020, el cual faculta a los Gobernadores Provinciales "...En los Departamentos o Partidos que posean hasta QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes y siempre que no formen parte de aglomerados urbanos cuya población supere ese número, los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios o comerciales. Para ello, deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial y ordenar la implementación de un protocolo de funcionamiento de la actividad respectiva, que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional..." (art. 3°);
- 5) Que, en consecuencia, este Cuerpo Legislativo comparte los argumentos y fundamentos expuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal en el

HONORABLE

Concejo Deliberante

Municipalidad de Alicia

Decreto Nº 5029/RG0 566 · Tel Fax (03537) 496369/44 los Protocolos sanitarios que allí se c.p. 5949 · Dpto. San Justo · Cordoba mencionan; e-mail: munialicia@cespalnet.com.ar

6) Las facultades constitucionales que le corresponden a los Municipios según arts. 180 y 186, incs. 1°, 7° y 14° de la Constitución de la Provincia de Córdoba, la cual, a su vez reconoce y garantiza el Derecho a la Salud (art. 59 y 19 inc. 1°) y las atribuciones que le corresponde a este Cuerpo legislativo en virtud del art. 30 de la Ley 8102 y modif. que reza: "Son atribuciones del Concejo Deliberante: 1) Sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su artículo 186..." y "...30) Ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por la Constitución y no sea incompatible con las funciones de los Poderes del Estado...".-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º: RATIFICASE en todas sus partes el Decreto Nº 82/2020 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, con todos sus Anexos ("Protocolo de Bioseguridad para el Ejercicio de Profesiones Liberales" [fecha 25.05.2020]; "Protocolo de Flexibilización para Industrias, Comercios, Obras Privadas y Profesionales Liberales en la Provincia de Córdoba" [fecha 25.05.2020]; "Protocolo de Bioseguridad Corredores Inmobiliarios-Inmobiliarias" [fecha 25.05.2020]; "Protocolo Concesionarios Automotores" [fecha 25.05.2020] y "Protocolo de Esparcimiento: Actividades Recreativas Deportivas No Competitivas Individuales" [fecha 27.05.2020]), adhiriendo -en consecuencia- la Municipalidad de Alicia a tales instrumentos, comprometiéndose a ejercer su Poder de Policía de contralor para la debida ejecución y cumplimiento de los mismos.-

Artículo 2º: Adecúase la infraestructura del Departamento Ejecutivo Municipal, disponiendo los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos indicados en el Decreto Nº 82/2020 y en la presente Ordenanza.-

Artículo 3º: Queda autorizado el Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todo acto jurídico y/o administrativo, como así también quedan ratificados dichos actos en todo cuanto permita hacer efectivo el cumplimiento de cada una de las prescripciones contenidas en el Decreto Nº 82/2020 y en la presente Ordenanza.-

<u>Artículo 4º</u>: COMUNÍQUESE, Protocolícese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

SANCIONADA EN FECHA 02.07.2020 SEGÚN ACTA Nº 837 PROMULGADA POR DECRETO Nº 113/2020

PRESIDENCE DE ALICIA